

N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	BI	CR	O	PAGINA
	853			13.02.89				X		001.00

INSTRUYE SOBRE EL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE ENVIO DE INFORMACION Y DOCUMENTACION A ESTA SUPERINTENDENCIA

Para todas las entidades clasificadoras de riesgo fiscalizadas por esta Superintendencia

En uso de sus facultades legales, esta Superintendencia ha estimado necesario impartir las siguientes instrucciones:

1. INFORMACION RELATIVA A LAS SESIONES DEL CONSEJO DE CLASIFICACION

1. Antecedentes que deben ser enviados en forma previa a cada sesión del Consejo de Clasificación

En relación a las sesiones ordinarias y extraordinarias del consejo de clasificación, todas las entidades clasificadoras de riesgo deberán presentar a esta Superintendencia, con a lo menos 48 horas de anticipación a la respectiva sesión, información respecto a ésta. Dicha comunicación deberá contener a lo menos lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la sesión;
- b) Carácter de la reunión: ordinaria o extraordinaria;
- c) Nómina de los instrumentos que serán clasificados en dicha sesión;
- d) Cuadro resumen de clasificación de cada instrumento mencionado en c), el cual deberá ser confeccionado de acuerdo al formato que se presenta en el anexo N° 1, N° 2 o N° 3, dependiendo de si se trata bonos, efectos de comercio o acciones, respectivamente; y
- e) Mención de otras materias a tratar.

2. Antecedentes que deben ser enviados con posterioridad a cada sesión del Consejo de Clasificación

2.1 Actas de sesiones del consejo de clasificación

Las entidades clasificadoras de riesgo deberán enviar una copia del acta de cada sesión del Consejo de Clasificación dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que se efectuó la respectiva reunión. Dicha acta deberá contener a lo menos lo siguiente:

- a) Indicación del lugar, día y hora de la sesión;
- b) Mención del carácter de la reunión: ordinaria o extraordinaria;
- c) Nómina de los asistentes, con especificación de los miembros titulares y/o suplentes que tuvieron derecho a voto;
- d) Mención de cada instrumento clasificado, deliberaciones respecto a su clasificación y acuerdo tomado; y
- e) Resumen de otras materias tratadas.

N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	BI	CR	O	PAGINA
	853			13.02.89				X		002.00

2.2 Reseña de clasificaciones

Cuando clasifique un instrumento por primera vez, la entidad informante deberá enviar a esta Superintendencia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión correspondiente, una reseña con toda la información y documentación que sustente la clasificación del título. Dicha reseña será remitida a lo menos una vez al año, contado desde la fecha en que se hubiere remitido la anterior. La mencionada documentación tendrá una extensión máxima de quince páginas y, para cada etapa de la clasificación, incluirá explicaciones (cuantitativas o cualitativas, según sea el caso) de los fundamentos y resultados del análisis. Aquéllas deberán ser suficientes para respaldar los resultados intermedios y finales de la clasificación, enfatizando los antecedentes cuantitativos más relevantes y determinantes de la misma. Se procurará dar, asimismo, la explicación más clara posible de los efectos de las apreciaciones cualitativas incidentes.

No obstante la periodicidad indicada, si en un mes que no sea aquél en que la clasificadora deba mandar el citado detalle, la clasificación de un determinado instrumento cambiara debido a nueva información, a un cambio de criterios, o a otros motivos, deberán remitirse los antecedentes e información que fueren determinantes en el cambio de la clasificación, ajustándose a los mismos criterios expresados en el párrafo anterior.

II. INFORMACION RELATIVA A PERSONAS CON INTERES EN EMISORES CLASIFICADOS

Las entidades clasificadoras deberán enviar, dentro de los primeros cuatro días hábiles de los meses de mayo, julio, octubre y enero, información relativa a personas con interés en emisores cuyos valores son clasificados por la sociedad. Referente a cada socio, administrador, miembro del consejo de clasificación y encargado de una determinada clasificación, la entidad deberá remitir una declaración jurada ante notario en la que cada uno de ellos exprese la existencia o inexistencia de un eventual interés en los respectivos emisores, de acuerdo a lo establecido en el artículo 82° de la Ley N° 18.045 y en la Norma de Carácter General N° 23 de esta Superintendencia. Para estos efectos se deberá utilizar el texto señalado en el Anexo N° 4 de la presente circular.

IV. VIGENCIA

La presente circular rige a contar de esta fecha.

SUPERINTENDENTE

000043

N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	BI	CR	O	PAGINA
	853			13.02.88				X		003.00

ANEXO I

RESUMEN DE CLASIFICACION DE BONOS

EMPRESA : Indicar razón social del emisor
 INSCRIPCION N° : Indicar el número de inscripción de la emisión en el Registro de Valores
 SERIES : Indicar series de la emisión

I ANALISIS PREVIO

1.1 CALIFICACION DE LA INFORMACION

.CLASIFICACION PREVIA EN CATEGORIA E : Indicar "sí" o "no"
 .MODIFICACION DE LA CLASIFICACION POR GARANTIAS : Indicar si "mantiene", "sube a C", "sube a B" o "sube a A"
 .LIQUIDEZ : Indicar calificación otorgada o "no evaluada"
 .CLASIFICACION FINAL DE INSTRUMENTO : Indicar "A", "B", "C" o "E", y la subcategoría correspondiente en caso de existir

1.2 PRUEBA DE CORTE

.CLASIFICACION PREVIA EN CATEGORIA D : Indicar "sí" o "no"
 .MODIFICACION DE LA CLASIFICACION POR GARANTIAS : Indicar si "mantiene", "sube a C", "sube a B" o "sube a A"
 .LIQUIDEZ : Indicar calificación otorgada o "no evaluada"
 .CLASIFICACION FINAL DEL INSTRUMENTO : Indicar "A", "B", "C", o "D" y la subcategoría correspondiente en caso de existir

II PROCEDIMIENTOS NORMALES DE CLASIFICACION

2.1 CLASIFICACION PRELIMINAR

: Indicar "A", "B", "C" o "D"
 .CATEGORIA BASICA DE RIESGO : Indicar "A", "B", "C" o "D"
 Flujo esperado de utilidades : Indicar (miles de pesos)
 Gastos financieros : Indicar (miles de pesos)
 N° años considerados : Indicar sólo años enteros
 -Cobertura histórica : Indicar el número correspondiente

N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	BI	CR	O	PAGINA
	853			13.02.89				X		004.00

ANEXO I (CONT.)

- Grado de riesgo de la Industria : Indicar si es "Riesgo bajo", "Riesgo medio" o "Riesgo alto"
- .COBERTURA PROYECTADAS E INDICADORES ADICIONALES : Indicar "sube 1 categoría", "mantiene", "baja 1 categoría" o "baja 2 categorías"
- .CATEGORIA BASICA CORREGIDA : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- .POSICION DE LA EMPRESA EN SU INDUSTRIA Y ADMINISTRACION Y PROPIEDAD : Indicar si "mantiene", "baja 1 categoría", o "baja 2 categorías"
- .CAPACIDAD DE PAGO ESPERADA : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- .ANALISIS DE SENSIBILIDAD : Indicar si "mantiene", "baja 1 categoría", "no mejor que C" o "baja a D"
- Escenario 1 : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- Escenario 2 : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- 2.2 CARACTERISTICAS DEL INSTRUMENTO : Indicar si "baja 1 categoría", "mantiene", "sube 1 categoría", "sube 2 categorías" o "sube a A"
- 2.3 LIQUIDEZ DEL INSTRUMENTO : Indicar calificación otorgada o "no evaluada"
- 2.4 CLASIFICACION FINAL DEL INSTRUMENTO : Indicar "A", "B", "C" o "D" y la subcategoría correspondiente en caso de existir.

NOTA: Para aquellos instrumentos que no obtengan una clasificación definitiva en el Análisis Previo, sólo deberá completarse el punto II. En caso contrario deberá completarse el punto I.1 ó I.2 dependiendo de si la clasificación definitiva fue por calificación de la Información o por prueba de corte, respectivamente.

N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	BI	CR	O	PAGINA
	853			13.02.89				X		005.00

ANEXO 2

RESUMEN DE CLASIFICACION DE EFECTOS DE COMERCIO

EMPRESA : Indicar razón social del emisor
 INSCRIPCION N° : Indicar el número de inscripción de la emisión el Registro de Valores
 SERIES : Indicar series de la emisión, si las hubiere

I ANALISIS PREVIO

1.1 CALIFICACION DE LA INFORMACION

.CLASIFICACION PREVIA EN CATEGORIA E : Indicar "sí" o "no"
 .MODIFICACION DE LA CLASIFICACION POR GARANTIAS : Indicar si "mantiene", "sube a C", "sube a B" o "sube a A"
 .LIQUIDEZ : Indicar calificación otorgada o "no evaluada"
 .CLASIFICACION FINAL DE INSTRUMENTO : Indicar "A", "B", "C" o "E", y la subcategoría correspondiente en caso de existir

1.2 PRUEBA DE CORTE

.CLASIFICACION PREVIA EN CATEGORIA D : Indicar "sí" o "no"
 .MODIFICACION DE LA CLASIFICACION POR GARANTIAS : Indicar si "mantiene", "sube a C", "sube a B" o "sube a A"
 .LIQUIDEZ : Indicar calificación otorgada o "no evaluada"
 .CLASIFICACION FINAL DEL INSTRUMENTO : Indicar "A", "B", "C" o "D" y la subcategoría correspondiente en caso de existir

II PROCEDIMIENTOS NORMALES DE CLASIFICACION

2.1 CLASIFICACION PRELIMINAR

: Indicar "A", "B", "C" o "D"
 .CATEGORIA BASICA DE RIESGO : Indicar "A", "B", "C" o "D"
 Flujo esperado de utilidades : Indicar (miles de pesos)
 Gastos financieros : Indicar (miles de pesos)
 N° años considerados : Indicar sólo años enteros
 -Cobertura histórica : Indicar el número correspondiente

N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	BI	CR	O	PAGINA
	853			13.02.89				X		006.00

ANEXO 2 (CONT.)

- Calce de flujos : Indicar el calce, su nivel, su riesgo etc., según sea la nomenclatura de la clasificadora
- .ACCESO AL CREDITO Y ANALISIS DE
ACTIVOS PRESINDIBLES : Indicar "sube 1 categoría", "mantiene", "baja 1 categoría" o "baja 2 categorías"
- .CATEGORIA BASICA CORREGIDA : Indicar "A", "B", "C" o "D"
- .VARIABILIDAD DE LA SITUACION FINANCIERA
Y ADMINISTRACION Y PROPIEDAD : Indicar si "mantiene", "baja 1 categoría", o "baja 2 categorías"
- 2.2 CARACTERISTICAS DEL INSTRUMENTO : Indicar si "baja 1 categoría", "mantiene", "sube 1 categoría", "sube 2 categorías" o "sube a A"
- 2.3 LIQUIDEZ DEL INSTRUMENTO : Indicar calificación otorgada o "no evaluada"
- 2.4 CLASIFICACION FINAL DEL INSTRUMENTO : Indicar "A", "B", "C" o "D" y la subcategoría correspondiente en caso de existir.

NOTA: Para aquellos instrumentos que no obtengan una clasificación definitiva en el Análisis Previo, sólo deberá completarse el punto 11. En caso contrario deberá completarse el punto 1.1 ó 1.2 dependiendo de si la clasificación definitiva fue por calificación de la información o por prueba de corte, respectivamente.

N.C.G.	CIRC.	OF.CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	BI	CR	O	PAGINA
	853			13.02.89				X		007.00

ANEXO 3

RESUMEN DE CLASIFICACION DE ACCIONES

EMPRESA : Indicar razón social del emisor
 SERIES : Indicar la o las series clasificadas, si las hubiere.

I ANALISIS PREVIO

1.1 CALIFICACION DE LA INFORMACION

.CLASIFICACION EN CATEGORIA
 SIN INFORMACION SUFICIENTE
 .CAUSAL

: Indicar "sí" o "no"
 : Indicar la o las causales que llevaron a dicha clasificación

1.2 PRUEBA DE CORTE

.CLASIFICACION EN SEGUNDA CLASE
 .CAUSAL

: Indicar "sí" o "no"
 : Indicar la o las causales que llevaron a dicha clasificación

.CLASIFICACION FINAL

: Indicar la clasificación final y la subcategoría correspondiente, en caso que la hubiere

II PROCEDIMIENTOS NORMALES DE CLASIFICACION

2.1 CLASIFICACION FINAL DEL INSTRUMENTO

: Indicar si es "Primera Clase" o "Segunda Clase", y la subcategoría correspondiente en caso que la hubiere

2.2 CAUSALES QUE LLEVARON A CLASIFICACION FINAL

: Resumir los criterios usados que llevaron a la clasificación establecida en 2.1

NOTA: Para aquellos Instrumentos que no obtengan una clasificación definitiva en el Análisis Previo, sólo deberá completarse el punto II. En caso contrario deberá completarse el punto 1.1 ó 1.2 dependiendo de si la clasificación definitiva fue por calificación de la Información o por prueba de corte, respectivamente.

N.C.G.	CIRC.	OF CIRC.	OTRAS	FECHA	SA	FM	BI	CR	O	PAGINA
	853			13.02.89				X		008.00

ANEXO 4

DECLARACION JURADA

Yo, _____, como _____
de la sociedad _____
declaro bajo juramento que:

1. De los emisores cuyos títulos clasificó la sociedad _____ durante el mes de _____ de 198__, soy considerado "persona con interés" en virtud de las disposiciones vigentes, en los siguientes casos:

<u>EMISOR</u>	<u>CAUSAL</u>
(Código nemotécnico, si lo hubiere)	(Letra del art. 82° de la Ley 18.045)
_____	(Letra de la N.C.G. N° 23)
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

2. Respecto de los demás emisores cuyos valores fueron clasificados por la sociedad _____ durante el mes de _____ de 198__, no me afecta circunstancia alguna de las señaladas en el artículo 82° de la Ley N° 18.045 o en la Norma de Carácter General N° 23 de la Superintendencia de Valores y Seguros. Estos otros emisores son los siguientes:

NOMINA DE EMISORES

(Código nemotécnico, si lo hubiere)

